

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Área de Reparto número 11.

Con fecha 3 de noviembre de 2008, por la Junta de Gobierno Local se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Habiéndose constituido la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada en el área de Reparto número 11, denominada “Aviche 2”, en el Barrio de Aviche, mediante escritura pública otorgada por don Adolfo Díaz Parra y otros, ante el notario don Rafael Aguirre Losada, el 19 de septiembre de 2008, en la que se hacen constar las exigencias requeridas por el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, de cuya escritura se ha dado traslado a esta Administración,

Visto el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 119.3 y 152 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, 163. 6 y 7 del Reglamento de Gestión Urbanística, y 127.1.d) de la LBRL,

Por el concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada en el Área de Reparto número 11 denominada “Aviche 2”, en el barrio de Aviche, formalizada mediante escritura pública otorgada por don Adolfo Díaz Parra y otros, ante el notario don Rafael Aguirre Losada el 19 de septiembre de 2008.

2.- Las fincas de los propietarios que no hubieran solicitado el sistema y no se hayan incorporado a la Junta de Compensación serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta, podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediata en la Junta de Compensación.

3.- La Junta de Compensación elaborará unas Bases de Actuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, incluyendo los criterios para valorar tanto las fincas y derechos aportados como las resultantes de la adjudicación en función del aprovechamiento atribuido a cada una de ellas. Incluirá también las reglas de adjudicación de parcelas y, en general, cuantas determinaciones se consideren adecuadas para la correcta ejecución del sistema y de las obras de urbanización.

4.- Aprobadas las Bases de Actuación, por la Junta de Compensación se formalizará el correspondiente Proyecto de Compensación, conforme a lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística y en las Bases de Actuación de la propia Junta de Compensación, en el plazo de seis meses, plazo dentro del cual la Junta deberá cumplir los trámites establecidos en el artículo 174.1 del propio Reglamento y 137 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

5.- El Ayuntamiento procederá a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dando cuenta de ello a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.”

Contra el presente acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

- Don Vicente González Saiz.
- Doña María Mercedes Carro Arana.
- Doña Jovita Chamorro Lanza.

Santander, 3 de diciembre de 2008.-El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

08/17329

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la UA SC1A6, en Camplengo.

Transcurrido el período de exposición pública del expediente del Proyecto de Compensación de la unidad de actuación SC1A6 «Mies de Camplengo», en Camplengo, instado por «Gestiones y Promociones Valladolid, S.L.», con CIF B47396213 y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Arco de Ladrillo número 73, de Valladolid, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6/06/08, y no habiéndose presentado ninguna alegación contra el mismo, citado expediente ha sido aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2008.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Santillana del Mar, 2 de diciembre de 2008.-El alcalde, Isidoro Rábago León.

08/16975